



## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 95

**MEDIO DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA CIRCULAR 30-08-01-003 DEL 17 DE MARZO DE 2020  
**ENTIDAD REMITENTE:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (V)  
**RADICACIÓN:** 76001-23-33-000-2020-00313-00  
**PROVIDENCIA:** AUTO INTERLOCUTORIO

La Alcaldía Municipal de Jamundí (V), mediante correo electrónico presenta para el trámite de **control inmediato de legalidad** consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) la Circular 30-08-01-003 del 17 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

Por reparto realizado el 27 de marzo de 2020 el asunto le correspondió a este Despacho, como sustanciador, para el trámite de rigor.

El artículo 55 de la Ley 137 de 1994 estableció un control automático de los decretos legislativos, que estará a cargo de la Corte Constitucional. A su vez, el artículo 20 ídem, dispuso que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan. El CPACA establece en el artículo 136 el medio de control inmediato de legalidad con igual objeto y su trámite lo regla el artículo 185 ídem que además consagra “*La sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los Magistrados de la Corporación y el fallo a la Sala Plena*”.

El presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con miras a atender la crisis económica y social derivada de la pandemia Covid-19, y en virtud de ello ha expedido varios decretos legislativos.

En el caso bajo estudio, el municipio de Jamundí remitió la Circular 30-08-01-003 del 17 de marzo de 2020 que adopta medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID 19. Al analizar su forma se tiene que si bien se trata de una Circular ha dicho el Consejo de Estado<sup>2</sup> que su forma es inane pues “*se trata de verdaderas manifestaciones formales de la función administrativa*” con la “*finalidad expresa que tiene ésta de preservar el orden jurídico*” Sin embargo, de su contenido se advierte que no fue expedida en desarrollo de un decreto legislativo. Así las cosas, el hecho de que la circular guarde relación con la acción institucional de controlar la pandemia global del Covid19 no lo convierte, *per se*, en susceptible de control inmediato de legalidad, pues, como se explicó, es necesario que haya sido expedido en

<sup>1</sup> “Ref. Medidas preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19”

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Radicación: 11001-03-15-000-2020-01006-00

desarrollo de un decreto legislativo. En consecuencia, no es susceptible del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 sin perjuicio de que pueda ser demandado a través de los demás medios de control que prevé la Ley 1437 de 2011 y por ello el Despacho no asumirá el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ASUMIR EL** control inmediato de legalidad de la Circular 30-08-01-003 del 17 de marzo 2020, expedido por el Municipio de Jamundí, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente (municipio de Jamundí) y al delegado del Ministerio Público. Además, **PUBLÍQUESE** en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca ([www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co](http://www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co)), para conocimiento de la comunidad.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZORANNY CASTILLO OTÁLORA**  
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
DESPACHO ALCALDE

CIRCULAR N° 30-08-01-003  
(17 DE MARZO DE 2020)

**PARA:** TODOS LOS RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA  
**DE:** ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
**REF:** MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

En aras de dar cumplimiento a lo consagrado en la Resolución No 0000385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 en sus artículos 12 y 14; y los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, ante la situación de la propagación de la pandemia Coronavirus COVID-19 la cual ha sido declarada como emergencia en Salud Pública a nivel mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y declarada la situación como de calamidad pública por parte del Departamento del Valle del Cauca, a través del Decreto número 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, se hace necesario tomar acciones que permitan la vigilancia, autocuidado y toma de medidas de contención para mitigar la propagación del virus en el Municipio de Jamundí, por lo tanto se establecen las siguientes medidas preventivas

- Implementar rutinas de lavado frecuente de manos (cada dos horas) con agua y jabón, esta actividad disminuye en un 50% la probabilidad de infectarse
- Se recomienda evitar la exposición en lugares públicos de niños y niñas menores a 10 años y de adultos mayores de 60 años
- Se recomienda el uso de gel antibacterial o alcohol glicerinado
- Evitar el contacto físico al saludar, no saludar de mano o de beso
- Cuando se estornuda o tose, usar pañuelo desechable para cubrirse y desecharlo inmediatamente, y cuando no se cuente con pañuelo desechable cubrirse nariz y boca con el ante brazo y lavar inmediatamente las manos con agua y jabón
- Usar tapabocas solo cuando se presenten síntomas de gripa y disponer de lugares seguros para desechar tapabocas y demás elementos de protección utilizados
- Utilizar Alcohol o desinfectantes para limpieza de zonas y materiales de uso constante, dar el mismo tratamiento a las áreas comunes auditorios, mesas, baños, etc.

*And.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
DESPACHO ALCALDE

- Informar inmediatamente al Puesto de Mando Unificado (PMU) al Teléfono: (032) 5190969 extensión 1051, ante cualquier posible caso de COVID – 19 o presencia de síntomas.
- Informar ante al Puesto de Mando Unificado (PMU) al Teléfono: (032) 5190969 extensión 1051 si recientemente ha ingresado del exterior del país o si tiene conocimiento de algún familiar en esa situación.
- En caso de haber ingresado recientemente del exterior, mantener aislamiento social por 14 días y no hacer presencia en lugares de alta afluencia de personas o hacerlo con medidas de protección.
- Si presenta síntomas quedarse en casa, llamar a la línea del Puesto de Mando Unificado (PMU) al Teléfono: (032) 5190969 extensión 1051 y evitar presentarse en las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS – Incluido el Hospital Piloto de Jamundí) con el objetivo de no colapsar el servicio de urgencias y no poner en riesgo a los demás usuarios de las IPS.

Finalmente, es fundamental la articulación entre el sector privado, público y la comunidad en general para evitar una propagación de Coronavirus, COVID -19 en nuestro Municipio, sugerimos a la comunidad en general evitar propagar noticias falsas y rumores, e invitamos a la ciudadanía en general a seguir las recomendaciones dadas por las autoridades municipales, departamentales y nacionales respecto a esta contingencia.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO  
Alcalde  
Municipio de Jamundí

Proyectó: Alejandra Sánchez Bolaños – Contratista Secretaría de Salud  
Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel - Secretaria Jurídica  
Aprobó: Andrés Felipe Sandoval Toro – Secretario de Salud

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co  
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina